

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 223 de 11 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señora: El Gobierno de V. M., al presentar á las Cortes el proyecto de ley modificando el impuesto establecido sobre el consumo de los azúcares, no obediendo al exclusivo propósito de procurar mayores recursos para el Tesoro público. Atendió además á la necesidad de restablecer la debida proporcionalidad y equilibrio entre los distintos tipos de gravamen en relación con la diversa procedencia de aquel producto, cuyo régimen fiscal quedó esencialmente modificado por la pérdida de nuestras colonias, y al ineludible deber constitucional de procurar que la cuantía del tributo se halle en armonía con la suma de utilidades que el fabricante obtiene, toda vez que, de otra suerte, y dado el aumento de precio que á consecuencia de la alteración arancelaria ha alcanzado aquel artículo en el mercado, vendría á sancionarse un mayor sacrificio respecto al consumidor, en exclusivo provecho del fabricante, y sin beneficio alguno para el Tesoro.

Prescindiendo por el momento de depurar si se han alterado ó no las bases de los conciertos celebrados con los fabricantes, con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1892, en cuanto al área de los terrenos cultivados que sirvió de base á aquéllos, es de todo punto incuestionable que, por las razones antes consignadas, se han modificado en grado tal las del margen protector de que gozaban los industriales concertados, que se hace legal y moralmente insostenible el presente estado de cosas, que no sólo determina una desigualdad manifiestamente perjudicial á los intereses de una de las partes contratantes y opuesta á la buena fe con que todo contrato debe cumplirse, sino que además mantiene una situación anormal que coloca en condiciones muy di-

versas á los fabricantes de azúcar, según se hallen ó no concertados. Y como por causas ajenas á la voluntad del Gobierno, las medidas propuestas por el mismo, y encaminadas á poner término á aquella situación, no ha de ponerse en ejecución con la urgencia y perentoriedad que las circunstancias parecían demandar, en ningún caso puede tener mayor justificación la adopción de aquellas otras medidas que, emanadas de las facultades discretionales del Gobierno, se inspiran en el propósito de hacer más eficaz la acción tutelar que le está encomendada en defensa de los intereses de los particulares y del Estado.

No se le oculta al Ministro que suscribe que la recaudación del impuesto autorizado por la ley de 1892 no constituye una tributación proporcionada á las utilidades excepcionales que obtiene hoy la industria azucarera. El tipo y, sobre todo, la forma de cómputo que para la tributación se establecieron en dicha ley, se inspiraron en un criterio de especial benignidad y respondieron á situación completamente distinta de la que se creó para la producción peninsular, en el hecho de dejar de importarse como azúcar español el antillano. Así y todo, la recaudación directa del impuesto puede constituir algún mayor recurso para el Tesoro; consiguiéndose también, y mientras obtenga la necesaria sanción el proyecto de ley sometido á la deliberación de las Cortes, que redunden en alivio de las necesidades de la Hacienda nacional, en alguna proporción, los sacrificios impuestos al consumidor en los precios que actualmente alcanza el azúcar.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Agosto de 1899.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran rescindidos todos los contratos celebrados con los fabricantes de azúcar de producción peninsular en virtud de lo preceptuado en la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 2.º Las cantidades de azú-

car que se produzcan en las fábricas de la Península é islas Baleares y Canarias, á partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta», devengarán el impuesto establecido por el art. 1.º de la ley de 30 de Junio de 1892 para los azúcares de dicha procedencia, con los recargos establecidos por las leyes de 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898.

Art. 3.º Dicho impuesto se hará efectivo mediante las liquidaciones que practicarán los funcionarios encargados de verificar la inspección administrativa en todas las fábricas y con arreglo á las instrucciones que para la aplicación de este Real decreto dictará el Ministro de Hacienda.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

(«Gaceta» núm. 223 de 11 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Topografía y trazado y construcción de caminos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubiesen obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; ad-

virtiéndose que los que no los presentaren dentro de dicho término precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª—Obra Pia.

Copia.

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excmo. Señor.—Muy señor mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 31 de Mayo del corriente año, núm. 89, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. C. Gogel y C.ª, París, por valor de francos 39.549'28 de lo recaudado en las Comisarias de la Diócesis en el período de 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898 por concepto de limosnas destinadas á las misiones españolas de Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. D. Francisco Javier Salas, Consul de España en esta ciudad con fecha 21 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 22 Junio 1899.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona, Procurador general de Tierra Santa.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pia. Madrid».—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1898-99, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas	Céntimos.
Albarracín.	9 Julio 1898.	D. Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	10 »	
Almería.	17 Marzo 1899.	» Antonio Nieto.	Idem id. id.	15 »	25 »
Astorga.	18 Mayo »	» Francisco Rubio.	Entrega el mismo á la mano.		180 »
Avila.	19 Enero »	» Raimundo Pérez Gil.	Idem D. Gregorio del Conde.		99 15
Badajoz.	9 » »	» José Henares.	Letra c/ al Banco de España.		156 »
Barcelona.	16 Mayo »	» Tomás Sánchez y González.	Chéque c/ al Banco de España.		164 »
Burgos.	20 Enero »	» Gerardo Villota.	Letra c/ Pérez, Paradinas y Tresgallo.		258 »
Cádiz.	18 » »	» Juan Galán y Caballero.	Letra c/ al Banco de España.	272 56	
Calahorra.	23 Mayo »	» Fernando Eguizábal.	Idem c/ D. Gregorio del Amo.	92 05	364 61
Canarias.	6 Julio 1898.	» Bernardo Cabrera.	Libranza del Giro mutuo.		85 »
Cartagena.	26 Enero 1899.	» Rafael Alguacil.	Letra c/ al Banco de España.	400 »	
Ceuta.	30 Junio »	» Antonio de los Reyes.	Idem c/ D. Luis Bacqué.	250 »	925 »
Ciudad Real.	18 Febrero »	» Eloy Fernández.	Chéque c/ Salcedo Hijo y Comp.ª	275 »	
Ciudad Rodrigo.	18 Febrero »	» José González Sistiaga.	Letra c/ al Banco de España.		231 37
Córdoba.	22 » »	» Pedro Moreno.	Idem id. id.		510 50
Coria.	4 Enero »	» Eugenio Escobar.	Libranza del Giro mutuo.		4 »
Cuenca.	3 Septiembre 1898.	» Gregorio Auñón.	Idem id. id.		27 »
Gerona.	14 » »	» Antonio María Oms.	Entrega D. Bonifacio Marín.		49 50
Granada.	17 Abril 1899.	» Marcelino Toledo.	Idem D. Antonio de la Peña.	145 »	362 13
Guadix.	12 » »	» Manuel López Martínez.	Libranza del Giro mutuo.	219 »	364 »
Habana.	28 Febrero »	» Francisco Clarós y Río.	Idem id. id.		68 »
Huesca.	30 Junio »	» Pablo Hidalgo.	Letra c/ Luis Roy Sobrino.		11 50
Ibiza.	11 Noviembre 1898.	» Juan Torres y Rivas.	Chéque c/ Llaguno y Comp.ª		390 »
Jaca.	3 Febrero 1899.	» Juan Torres y Rivas.	Entrega D. Angel Castellano.		85 »
Jaén.	23 Mayo »	» Juan Torres y Rivas.	Letra c/ al Banco de España.		13.411 35
León.	12 Enero »	» D. Cristino Morrondo.	Entrega D. Miguel Mari.		257 20
Lérida.	19 Mayo »	» Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ D. Francisco Morana.		35 »
Lugo.	21 Abril »	» Crescencio Estorzado.	Libranza del Giro mutuo.		343 05
Madrid.	12 Mayo »	» Tomás Suárez.	Letra c/ al Banco de España.		60 »
Madrid.	7 Octubre 1898.	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Idem c/ P. Alfaro y Comp.ª		1.322 65
Madrid.	30 Diciembre »	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Libranza del Giro mutuo.		25 »
Madrid.	6 Abril 1899.	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 98.	222 62	
Madrid.	30 Junio »	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Idem por Octubre, Nbre. y Dbre. id.	728 88	1.871 44
Madrid.	3 Enero »	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Idem por Enero, Febrero y Marzo.	372 15	
Madrid.	7 Abril »	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Idem por Abril, Mayo y Junio.	547 79	
Madrid.	31 Mayo »	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Por legado de D. Juan de Rivas, de Lugo.		10.000 »
Málaga.	6 Agosto 1898.	D. Eduardo del Río.	Por legado de su señor padre.		50 »
Mallorca.	15 Junio 1899.	» Matias Compañy.	Por id. de su señor padre D. Antonio.		109 08
Manila.	25 Mayo »	» Bernabé del Rosario.	Letra c/ al Banco de España.	587 25	
Menorca.	22 Febrero »	» Antonio Sintés.	Idem c/ Sres. Urquijo y Comp.ª	430 85	1.018 10
Mondónedo.	28 Enero »	» Jesús Carrera.	Letra c/ D. Ramón Espino.		272 23
Orense.	26 » »	» Salvador Martínez.	Idem c/ al Crédit Lyonnais.		1.063 45
Orihuela.	15 Abril »	» Juan Ruiz Ramírez.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.		412 80
Osma.	28 Febrero »	» Pelayo Ruiz.	Libranza del Giro mutuo.		225 »
Oviedo.	19 Junio »	» Antonio Sánchez Otero.	Idem id. id.		14 »
Palencia.	7 Octubre 1898.	» Juan Antonio Castellón.	Letra c/ G. Rolland, Hijo.		780 »
Pamplona.	6 Febrero 1899.	» Juan Cortijo.	Idem c/ Viuda de Eustaquio Cerezo.		400 »
Puerto Rico.	14 Enero »	» Miguel Herrero.	Entrega el mismo á la mano.	750 »	
Salamanca.	7 » »	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Letra c/ al Banco de España.	310 90	1.060 90
Santander.	5 Junio »	» Wenceslao Escalzo.	Idem c/ Simón López y Hermano.		67 55
Santiago.	14 Enero »	» Ricardo Rodríguez.	Chéque c/ al Banco de España.		4.159 62
Segovia.	10 Mayo »	» Salvador Guadilla.	Letra c/ E. Sainz é Hijos.		249 05
Sevilla.	14 Enero »	» Idefonso Población.	Entrega á la mano.		502 65
Sigüenza.	29 Abril »	» Juan Pastor.	Idem D. Martín Vicente.		68 »
Tanger.	9 Marzo »	» El Prefecto de las Misiones.	Letra c/ al Credit Lyonnais.		246 25
Tarazona.	8 Febrero »	D. Joaquin Carrión.	Entrega D. Ricardo Torres.		25 »
Tarragona.	13 Abril »	» Salvador Tarín.	Idem D. Felipe Susarreta.		400 »
Tenerife.	23 Diciembre 1898.	» José Francisco Padilla.	Libranza del Giro mutuo.		8 45
Teruel.	4 Enero 1899.	» Blas Espallargas.	Por limosnas recogidas.		100 »
Toldeo.	12 Abril »	» Salvador Valdepeñas.	Entrega D. Ignacio Alberico.	250 »	
Tortosa.	15 » »	» Julián Ferrer.	Libranza del Giro mutuo.	15 »	265 »
Tuy.	9 Enero »	» José Rodríguez de Pérez.	Entrega en metálico.		50 »
Urgel.	4 » »	» Vicente Porta.	Libranza del Giro mutuo.		100 »
Valencia.	14 » »	» Salvador Montesinos.	Idem id. id.		30 »
Vich.	9 » »	» Sebastián Aliberch.	Letra c/ al Banco de España.		1.546 16
Vitoria.	20 » »	» Andrés González de Suso.	Idem c/ á D. Luis Bacqué.		216 »
Zamora.	12 » »	» Fernando Iglesias.	Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.		239 69
Zaragoza.	13 Abril »	» Antonio Rosillo Puerta.	Libranza del Giro mutuo.		30 »
Zaragoza.	18 Enero »	» Antonio Rosillo Puerta.	Chéque c/ al Banco de España.		3.972 »
Zaragoza.	30 Junio »	» Antonio Rosillo Puerta.	Letra c/ Luis Bacqué.		258 »
Zaragoza.	11 Abril »	» Antonio Rosillo Puerta.	Idem c/ D. Julián Moreno.		2.692 »
Zaragoza.	11 Abril »	» Antonio Rosillo Puerta.	Libranza del Giro mutuo.		20 »
Zaragoza.	11 Abril »	» Antonio Rosillo Puerta.	Letra c/ Crédit Lyonnais.		200 »

TOTAL que se remite.

52.556 43

NOTA.—Han justificado la no remisión de la cuenta, las Comisarias de Barbastro y Valladolid, y por hallarse vacantes, las de Plasencia y Segorbe; y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Alcántara y Tudela. Importa la presente relación las figuradas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección.—Ramón Gutiérrez y Ossa.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 281.

Don Juan Campoy Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que practicado el deslinde administrativo del monte de propios de Lorca denominado «La Fuensanta», se ha presentado en este Gobierno civil para su resolución.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se hace público por medio del presente, á fin de que los que tengan algo que exponer contra la operación practicada, lo verifiquen ante mi Autoridad, antes del día 26 del actual, pasado el cual no se dará curso á ninguna reclamación.

Murcia 11 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 292.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.111.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de Andrés Avelino Tarín, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Julio último, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *Maria Josefa*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el extremo NO. de la Cuerda de Las Herreras; lindando por el N. mina «Rigel»; E. «El Surtidor»; S. «San Cristóbal»; y O. «San Juan» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «San Juan»; y desde él se medirán al N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta O. 100, y sexta á punto de partida N. 500 metros Sobre la mina «Las Capelas», número 5.789 y terreno franco.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Agosto de 1899.—Antonio Belmar.

Número 298.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.097.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Julia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de la propiedad de D. Alejandro Delgado, paraje llamado Puntal de Morales, diputación de los Puertos; lindando por todos rumbos terreno franco al parecer; cuyo regis-

tro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se pondrá á la parte S. y á la mitad del Lomo del Puntal de Morales; desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 800; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 1.000; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 293.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.117.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 31 de Julio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carmita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Cuesta y Morra de los Quemados, diputación del Ramonete; lindando por el N. con la mina «La Sorpresa», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del hastial E. de una pequeña calicata practicada en la morra de los Quemados, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Aurora», número 12.013, á cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al S. 109 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Agosto de 1899.—Antonio Belmar.

Número 296.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.104.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaria, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Julio último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Alondra*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terrenos de D. Alejandro Delgado, paraje llamado Umbría de la hacienda de la Ermita del Cañar, diputación de los Puertos; lindando por el S. con la mina «Fashoda» y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente de-

signación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó vértice del ángulo NO. de la mina «Fashoda»; y desde él se medirán en dirección E. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 300, y tercera á punto de partida S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Agosto de 1899.—Antonio Belmar.

Número 284.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.131.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona Moscoso, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 3 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *J. D.*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de D. Aniceto Muñoz y D. Ginés Francés Moreno, sitio llamado Cuerda del Cabezo de la tía Antonia, diputación de Balsicas; lindando al N. Don Juan Moreno Izquierdo ó D. Aniceto Muñoz; al O. Don Aniceto Muñoz; al S. Don Juan Pagán Mayordomo, y al E. Don Ginés Francés Moreno; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado sobre un crestón calizo que hay en la parte S. E. de la Cuerda de la tía Antonia; y desde él se tomará al N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Agosto de 1899.—Antonio Belmar.

Número 283.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta las subastas celebradas en los días 20, 26 y 31 de Julio próximo pasado, en cuanto se refieren á las minas tituladas «La Carolina» núm. 2575 y «Segundo Bilbao» núm. 10.785, ambas del término de Mazarrón y «Aurora» número 12.013, del término de Lorca, cuyos respectivos dueños son Don Matias Urrea, D. Francisco Pérez Fernández y D. Roque González Ruiz, según se hace constar en relación del Sr. Administrador de Hacienda de fecha 1.º del corriente mes; el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido declarar por decreto de fecha de hoy, franco y registrable el terreno de las expresadas minas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y disponer la publicación del mencionado acuerdo en este periódico oficial.

Murcia 11 de Agosto de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 282.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que habiendo sido liberadas al amparo del art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, las concesiones mineras denominadas «Demetria y Rita», núm. 6.567, del término de Mazarrón; «La Pérdida», núm. 12.303, del término de Aguilas; «La Calderera» núm. 11.914 y «El Santo» núm. 12.090, ambas del término de Cartagena, y «Paca», número 12.300, «Somorrostro», número 12.398, «Bilbao», núm. 12.400, «Campanil» núm. 12.399 y «Laura», núm. 12.411 del término de Lorca, y cuyas concesiones habian sido anuladas por decreto de 28 de Febrero último, publicado en este periódico oficial núm. 212, correspondiente al día 7 de Marzo del corriente año; el Sr. Gobernador civil de la provincia, por providencia de fecha de hoy, se ha servido rehabilitar las expresadas concesiones en favor de sus respectivos dueños y ordenar la publicación del mencionado acuerdo en el mismo periódico oficial.

Murcia 11 de Agosto de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 299.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Julio último, en el núm. 34 de este periódico oficial, correspondiente al 9 de los corrientes, se inserta la parte necesaria del plan de aprovechamiento de los montes públicos, durante el año forestal de 1899 á 1900, que deben conocer los pueblos propietarios de los mismos, con el fin de que atemperando á él los acuerdos de sus Ayuntamientos, remitan á las oficinas de este distrito forestal en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio y por duplicado, los pliegos de condiciones económico administrativas que han de servir de base, en unión de las facultativas y reglamentarias redactadas por esta Jefatura, para la celebración de las subastas de los productos que figuran en el referido estado, debiendo hacer presente, que transcurrido dicho plazo, se procederá á anunciar las subastas prescindiendo de los pliegos de condiciones económicas que no se hayan recibido, pues para ello está autorizado este distrito forestal por la Dirección general del ramo.

Murcia 10 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Cuarta sección.

Número 302.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencia de esta plaza,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para contratar el servicio de subsistencias militares en esta plaza á precios fijos y que se ha de celebrar el día venticuatro del actual, son los siguiente:

Pts. Cts.

Ración de pan de 650 gramos, cuando menos. . . 0 26

	Pts.	Cts.
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	01
Quintal métrico de paja de pienso.	6	77

El importe á que ha de ascender el depósito, cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición, es el de novecientas noventa y nueve pesetas veintidós céntimos.

Murcia 11 de Agosto de 1899.—
Juan Rojo.

Quinta sección.

Número 280.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECCIÓN DE PROPIEDADES

ANUNCIO

Habiéndose adjudicado por la Dirección general de Propiedades la finca núm. 631 del Inventario de Propios de Cartagena, á favor de D. Francisco Jiménez Meseguer, en la cantidad de cien mil cien pesetas como mejor postor en la subasta verificada en 27 de Enero del año último, no habiendo podido ser notificado por las Alcaldías de Murcia y Cartagena, por ignorar su domicilio, se verifica por medio del presente anuncio, para que dentro de los quince días siguientes á la inserción del mismo en el *Boletín oficial*, comparezca en estas oficinas á verificar el ingreso del primer plazo, pues pasado dicho tiempo sin realizarlo, se propondrá la quiebra y la pérdida del depósito.

Murcia 10 de Agosto de 1899.—El Jefe de la Sección, Antonio Campos.

Sexta sección.

Número 256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ÁGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes, tomados por dicha Corporación en el mes de Julio próximo pasado.

Sesión inaugural.

Se constituye el nuevo Ayuntamiento por virtud de las últimas elecciones para la renovación ordinaria.

Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Alfonso Moreno López.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes, tomados por la Corporación en el mes de Junio.

También se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Igualmente se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Junio: La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal. La de gastos ocasionados en el material adquirido para las oficinas del Ayuntamiento. Y la de los gastos hechos en el cementerio municipal.

Se acuerda conceder al Concejal D. Pascual Acuña Crouseilles, los tres meses de licencia que tiene solicitados, para atender al cuidado de su quebrantada salud.

También se acuerda aceptar la

dimisión de Depositario de los fondos municipales, presentada por D. Antonio Sánchez Fortún García.

Se autoriza al Sr. Presidente para que en la sesión inmediata proponga la designación del personal de las oficinas municipales.

Se da cuenta del arqueo extraordinario verificado el día en que quedó constituido el actual Ayuntamiento, y en su virtud se acuerda la designación de una Comisión, compuesta por el Sr. Alcalde, primer Teniente y Secretario del Ayuntamiento, para que pasen á la capital de la provincia y practiquen cuantas gestiones estimen necesarias y convenientes para el más perfecto deslinde de responsabilidades entre la anterior y la presente Administración, aceptando el procedimiento más eficaz para la obtención de aquellos documentos que sean precisos para la mayor garantía de este Ayuntamiento.

Se determina en seis el número de secciones para dividir á los vecinos contribuyentes al objeto de practicar el sorteo que ha de determinar los Vocales asociados de la Junta municipal para 1899-900.

Se divide el Ayuntamiento en Comisiones permanentes para el despacho de los distintos servicios municipales.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas: La de los gastos ocasionados en el viaje hecho á la capital de la provincia por la Comisión designada por el Ayuntamiento. Y la del valor de una corona y sus accesorios dedicada por el Ayuntamiento al Concejal D. Angel Ruano Blázquez, que falleció el día 11 del presente mes.

Se da cuenta de que por el señor Gobernador civil de la provincia se ha autorizado la ejecución del presupuesto ordinario del año económico pasado en defecto del correspondiente al presente ejercicio, que ha dejado de formular el Ayuntamiento anterior.

También se da cuenta del levantamiento de los embargos trabados sobre los derechos municipales por la Delegación de Hacienda y por la Diputación provincial.

Igualmente se da cuenta de la designación del personal en las oficinas municipales, hecha por el señor Alcalde Presidente y ratificada por el Ayuntamiento.

Asimismo se da cuenta y es aprobada por el Ayuntamiento el acta de aforo levantada el día 1.º del actual para la posesión del arrendatario del impuesto de consumos.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Romera se acuerda que la Comisión oficial del Ayuntamiento intente hacer los festejos acostumbrados en la próxima temporada de baños procurando asociar á esta empresa todos los elementos que esten dispuestos á contribuir y adoptando además los medios más prácticos para su realización en consonancia con la actual situación económica del Ayuntamiento.

También se acuerda fijar la hora de las diez de la mañana, en vez de las cinco de la tarde, señalada en la sesión inaugural, para la celebración de las sesiones ordinarias, anunciándose así al público, según determina la Real orden de 3 de Enero de 1880.

A solicitud de la Presidencia se adopta el acuerdo de autorizar al Sr. Presidente para que procure la

rescisión del contrato que la Corporación tiene otorgado con el dueño de la Casa Ayuntamiento, cuyas condiciones no pueden cumplirse para que se otorgue á su vez otro nuevo de arrendamiento compatible con la cantidad que el Municipio puede pagar.

Igualmente se acuerda que por el actual Sr. Alcalde Presidente se ponga en ejecución el encargo hecho al Sr. Acuña en una sesión del segundo semestre del ejercicio anterior, en virtud del que quedó autorizado para solicitar de la Compañía del Puerto la concesión de los terrenos suficientes en aquella zona para la mejor urbanización, llegando si preciso fuere al expediente de expropiación.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba la cuenta de la recaudación y gastos en la Administración del impuesto de consumos durante el mes de Junio último que se encuentra conforme con los libros de dicha dependencia municipal, y que han sido intervenidos por la investigación de la Hacienda de la provincia.

Se acuerda la adquisición de 200 pliegos de papel de multas, importante 300 pesetas, para las infracciones á las ordenanzas municipales.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el rematante del impuesto de consumos, solicitando la liquidación de las actas de aforo de las especies de adeudo y de la sal, que resultaron como existencia en el día de su toma de posesión, á fin de que por el Ayuntamiento se haga efectivo su importe, así como la devolución del depósito provisional; y en su virtud se autoriza al Sr. Presidente para que establezca con el adjudicatario la forma de reintegro por existencias de especies sujetas á adeudo, dejando pendiente de resolución el medio que se ha de adoptar para el reintegro de la cantidad que resulte por existencia de sal, para cuando terminen las gestiones que tiene puestas en práctica el Sr. Alcalde Presidente.

Se designa al oficial 1.º de Secretaría D. Angel Sagrera Rostán, como Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja que hay que efectuar el día 1.º de Agosto próximo.

Se da cuenta de la formación de secciones para el sorteo de los vecinos contribuyentes, que han de formar parte de la Junta municipal Administrativa en el presente ejercicio; y enterado el Ayuntamiento de que á la primera sección corresponden cuatro asociados; tres á la segunda; tres á la tercera; cuatro á la cuarta; uno á la quinta y dos á la sexta, le presta su aprobación, disponiendo que se exponga al público como previene el art. 67 de la ley Municipal y que se acredite en la forma que determina el 11 del reglamento de 20 de Octubre de 1870.

Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que con cargo al capítulo correspondiente, haga las mejoras que estime necesarias y perentorias en el servicio del alumbrado público, aunque para ello tenga precisión á rebasar por ahora la consignación mensual para esta atención.

En virtud de una denuncia hecha por el Sr. Parra con motivo de las obras de estacado que realiza la Compañía del Puerto sin autorización alguna de la Corporación, se

acuerda que se aporten al Ayuntamiento toda clase de antecedentes sobre este asunto, á fin de que, con perfecto conocimiento de causa pueda exigirse ó solicitar de la Compañía, según las atribuciones que al Ayuntamiento competen la expropiación de los terrenos que sean necesarios para la mejor urbanización y seguridad en el libre tránsito consignando en el presupuesto del año que viene si fuere preciso, cantidad para la adquisición de ellos.

Aprobado este extracto en la sesión de 5 de Agosto.

Agilas 5 de Agosto de 1899.—El Alcalde, A. Moreno.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Edicto.

Verificado en sesión pública ordinaria de 2.ª convocatoria celebrada en el día de ayer el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal, de este término, durante el ejercicio económico de 1899 á 1900, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera.

D. José Sánchez Yelo.
» Jesús González Gómez.
» Antonio Amorós Egea.
» Joaquín Tornero.

Sección segunda.

D. José Caballero Pérez.
» José Cobarro Carrillo.
» Joaquín Yelo Molina.

Sección tercera.

D. Antonio Gómez Yelo.
» Pascual Gómez Yelo.

Sección cuarta.

D. Domingo García Castaño.
» Joaquín Martínez Gómez.

Abarán 10 de Agosto de 1899.—
El Alcalde Presidente, José Joaquín Ruiz.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Jesús Carrillo.

Octava sección.

Número 276.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en la causa pendiente ante el mismo sobre hurto de un cajón de tabaco, se ha acordado citar para que dentro del término de ocho días siguientes al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* á el sujeto que el día doce de Junio último sustrajera un cajón de tabaco de la posada llamada de Pedro Fuentes, en la ciudad de Lorca, con el objeto de prestar declaración acerca del referido hecho; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Murcia á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Miguel Soriano.